

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

27 OCT 2023

PROCESO -058-2019- 01371-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio en el cuaderno 2, por secretaría líbrese **oficio** a la EPS COMPENSAR, con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante consistente en establecer el lugar donde labora actualmente y quien figura como empleador de la parte demandada.

Por otro lado, se le informa que mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.2 C-2) fue decretada la medida cautelar solicitada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Finalmente, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

30 OCT. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -032-2015- 00898-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 en el cuaderno 2, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de la parte demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de la parte demandada se realizó el 19 de abril de 2023; se requiere al auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S – CESAR AGUSTO LEON LEIVA, en calidad de secuestre del inmueble, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Finalmente, se ordena **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. 50S-581401 y No.50S-581402. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT 2023
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DCOECM-0922MA-151 de 06 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -020-2017- 01060-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 del cuaderno 2, obre en el expediente la comunicación remitida por el parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL.**, por el cual informa la ubicación del vehículo automotor de placas **UCK-043** y despacho comisorio No. DCOECM-1222DY-213 del 14 de diciembre de 2022 sin diligenciar, para lo pertinente.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el numeral cuarto del proveído de fecha 06 de diciembre de 2022, incluyendo lo siguiente:

Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, para que lleve a diligencia de secuestro del rodante objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -020-2008- 00112-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de junio de 2023 del cuaderno 1, con fundamento en lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a la aquí decretada con anterioridad, a efectos de no incurrir en exceso de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO-069-2019-01831-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023, se le reitera al apoderado actor que una vez se conforme la lista definitiva de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura 2023-2025 se procederá con su relevo.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el informe de gestión allegado por la secuestre y se le informa que hasta que no se conforme la lista definitiva de auxiliares de la justicia no se aceptará la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -036-2008- 00200-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de septiembre de 2023 en el cuaderno 2, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 08 de agosto de 2011 (fl.78 C-1) a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -036-2008- 00200-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 en el cuaderno 1, y previo a dar trámite al poder presentado por la demandada, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos, además que deberá adecuar el poder especial presentado, ya que el mismo no va dirigido a este proceso.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que la demandada realice presentación personal al mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -061-2013- 00381-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de octubre de 2023 del cuaderno 1, elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

27 OCT 2023

PROCESO -029-2019- 01065 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2023, se ordena **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. 50C-1559748 y 50C-1559873. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -034-2017- 01332-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de junio de 2023 en el cuaderno 1 y previo a requerir al pagador, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -043-2015- 00090-01

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de junio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MAYRA PATRICIA MANJARRES LUGO** identificada con cédula de ciudadanía No.52.813.415 y T.P. No.152.952 el C.S.J, como apoderada del demandado Hecto Alfonso Carrillo Camargo, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Sobre la terminación del proceso planteada por dicha parte, el Despacho encuentra ajustado rechazar la misma, por cuanto no comparte las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 7 OCT 2023

PROCESO -032-2014- 00647-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 en el cuaderno 1, cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **REINTEGRA S.A.S.**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -034-2017- 01081-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 del cuaderno 2, y previo a disponer sobre la aprehensión del vehículo de placas DGY-246, para los efectos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P, se deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, en cuantía de \$ 4.500.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -020-2011- 00371-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al apoderado de la parte demandante y al memorialista para que presenten el registro civil de defunción de del demandante Virgilio Triana.

Por otro lado, se observa que el memorial agregado el 27 de julio de 2023 en el cuaderno 2 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 061-2005-01514 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 0 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

27 OCT 2023

PROCESO-039-2008-01484-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de junio de 2023 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del aquí demandado Productos Sortario LTDA hoy en liquidación al interior del proceso coactivo iniciado por FONDO DE PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Por secretaría **oficiosa** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$60'000.000,00.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del aquí demandado Julio Elías León Forigua al interior del proceso coactivo iniciado por TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA.

Por secretaría **oficiosa** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$60'000.000,00.**

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto reciba el demandado PRODUCTOS SORTARIO LTDA hoy PRODUCTOS SORTARIO S.A.S - En liquidación del GRUPO EMPRESARIAL PRODUCTOS SORTARIO AMENICS DE COLOMBIA LTDA.

Librese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$60'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 0 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -026-2018- 00781-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023, se le informa que mediante proveído de fecha 16 de agosto de 2018 (fl.2 C-2) fue decretada la medida cautelar solicitada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -061-2018- 00898-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de junio de 2023 del cuaderno 2 y revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 166-70273, se observó que se cometió un error en la inscripción de la medida de embargo solicitada mediante el oficio No. O-0921-1875 de 15 de septiembre de 2021 por el **Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, toda vez que en la Anotación **No. 8**, dicha medida quedó a favor del Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá, por tanto, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, para que proceda a corregir dicho yerro. La **Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda de conformidad librando las comunicaciones correspondientes; adjúntese copia del folio 34 cuaderno 2.

Cumplido lo anterior se decidirá sobre el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -026-2018- 00781-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de junio de 2023, se le informa que mediante proveído de fecha 16 de agosto de 2018 (fl.2 C-2) fue decretada la medida cautelar solicitada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 7 OCT 2023

PROCESO -069-2019-00039 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, Colegio IED SIMON BOLIVAR para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. O-0821-2130 de fecha 24 de agosto de 2021, remitido via correo electrónico por la oficina de ejecución el 30 de agosto de 2021. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -011-2018- 00854-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de junio de 2023 del cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Ampliar la medida de embargo de la pensión de **CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS**, decretado en el auto adiado 16 de agosto de 2018 [fl.2 C-2]. Por la Oficina de Ejecución **OFÍCIESE** al pagador de **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE NIVEL NACIONAL COLOMBIA - FOPEP**, informándole que se amplía el valor del embargo comunicado mediante oficio No.02924 del 26 de septiembre de 2018, en la suma total de **\$27'000.000,00**, aclarándole que no es una nueva medida sino una ampliación del valor de la ya comunicada. Adviértase que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

A la comunicación acompáñese copia del folio 3 precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 OCT 2023

PROCESO -031-2018- 01066-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la sociedad demandada en el BANCO W S.A.

Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$102'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2023

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

John